

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 28/10/2021

**Rad.: 110014003061 2020 00637 00**

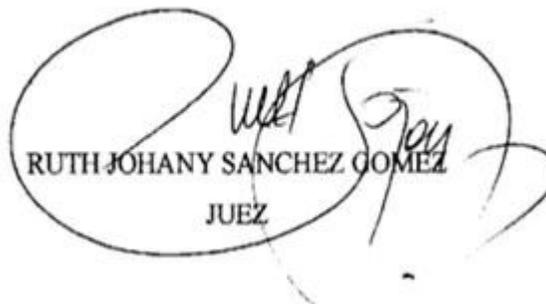
Atendiendo el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el demandado YIMMER ALEXANDER RÍOS ESPITIA no contesto la demanda, no pago, ni propuso excepciones de mérito, ni se ratificó del escrito allegado pretemporaneamente el que no se tendrá en cuenta por no contener excepción de mérito por lo que sigue.

Revisado el escrito allegado por el apoderado judicial del ejecutado se evidencia que la excepción que denominó de mérito “EXCEPCION DE FALTA DE CLARIDAD DEL TITULO VALOR” debió ser formulada mediante recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago conforme lo previsto en el inciso 2 del art. 430 del C.G.P. que a la letra reza:

*“Los requisitos formales el titulo ejecutivo solo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se aceptará ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. “*

Ejecutoriada la presente providencia ingrese para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N° 85 fijado hoy 29/10/2021  
a la hora de las 8.00 A.M.

María del Pilar Naranjo Ramos  
Secretaria